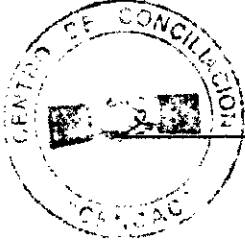


Jr. Apurímac N° 694, Oficina N° 201-Cajamarca, Cel. 076-976549992.

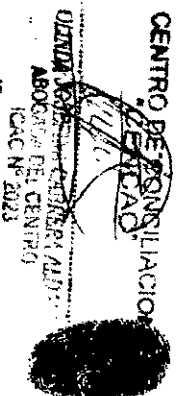
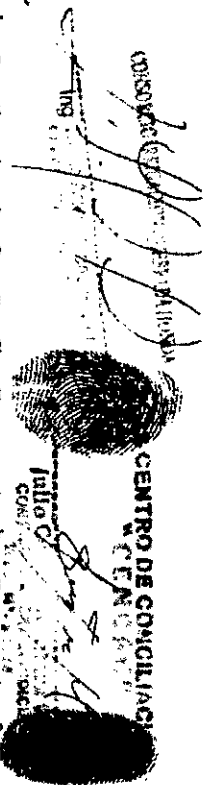


EXP. N° 017-2015-CENCA.

(ACUERDO TOTAL)

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 3:00 p.m. del día 15 del mes de Marzo del año 2015, ante mí **JULIO CESAR ALCANTARA VIGO**, identificado con Documento de Identidad N°. 41543416, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 29514, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, en calidad de **Solicitante** el consorcio **IRRIGACION QUÉBRADA HONDA**, con RUC N° 20552871635, con domicilio fiscal en la legal Calle N° 04Mz. M Lote 47, Urbanización Santo Domingo 2° Etapa Distrito de Carabayllo - Lima, debidamente representado por su Apoderado el señor **Diego Arturo Idone Ferrer**, identificado con DNI N° 10495755, con domicilio legal en la legal Calle N° 04Mz. M Lote 47, Urbanización Santo Domingo 2° Etapa Distrito de Carabayllo - Lima, tal como lo acredita con el contrato de formación del Consorcio, en su cláusula sétimo numeral B, y teniendo como parte invitada a la **Municipalidad Distrital de la Encañada**, con RUC N° 20170026609, con domicilio Fiscal en el jirón Lima N° 153, Distrito La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su procurador público el doctor **Frans Engels Chávez Guevara**, identificado con DNI N° 42137160, con domicilio legal en el jirón Lima N° 153, Distrito La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca; tal como lo acredita con la Resolución de Alcaldía N° 079-2015-A-MDLE de fecha 10 de Abril del año 2015; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto que más adelante se expone

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:



HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:

PRIMERO.- El solicitante manifiesta que, el objeto de contrato fue la elaboración de la factibilidad del proyecto instalación del sistema de represamiento y conducción de quebrada honda – Distrito de la Encañada – Cajamarca por el monto de S/. 399,500.00 (trescientos noventa y nueve mil con Quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

El Consorcio Irrigación Quebrada Honda y la Municipalidad Distrital de la Encañada suscribieron el contrato N° 205-2013/MDLE (ADP N° 03-2013-MDLE/CEP- Primera convocatoria) con fecha 29 de mayo del 2013 para la posterior ejecución de la factibilidad del contrato y mediante *clausula octava*: Aspectos económicos se disponía la forma de pago, en formas parciales; primer pago el 20%, segundo pago el 30%, tercer pago 30% y cuarto pago el 20% que no cumplió la Municipalidad Distrital de la Encañada.

SEGUNDO.- el solicitante manifiesta que, durante la ejecución del estudio de factibilidad se tuvieron inconvenientes, básicamente producto de la incomprensión de los alcances del proyecto de un grupo de pobladores que aunque fue reducido, ocasionó que se requiera una prolongada labor de sensibilidad, lo que a la vez conllevó que no se puedan cumplir los plazos pres establecidos.

TERCERO.- el solicitante manifiesta que, en efecto las labores sobre todo en el campo se desarrollaron de acuerdo a los logros de aceptación social del entorno del proyecto, lo que evitó a la vez que se generen malos entendidos entre los pobladores y se mantuvo la paz social necesaria para el desarrollo de un proyecto.

CUARTOS.- el solicitante manifiesta que, debemos indicar que lo expuesto, de conocimiento de la entidad a quien en forma oportuna siempre se informó los inconvenientes con la población.

QUINTO.- el solicitante manifiesta que, por otra parte la Municipalidad Distrital de la Encañada no dispuso de un evaluador permanente. *es de conocimiento* de las partes y que solo se designó un asistente de la unidad formuladora para la entrega del terreno y nunca se materializó el nombramiento oficial de un evaluador tal como se encontraba previsto.

SEXTO.- el solicitante manifiesta que, lo expuesto ha sido corroborado por el regidor de la anterior gestión municipal, señor Leovigildo Pareja, quien ha dado seguimiento y alcances del desarrollo del estatuto, así como también ha evaluado el proyecto de forma permanente,

SETIMO.- el solicitante manifiesta que, con la carta N° 08CIQH 2014 de fecha 10 de setiembre del 2014, mediante Reg. N° 457 se hizo la entrega del estudio de factibilidad completo al Municipio Distrital de la Encañada (Unidad Formuladora) para su evaluación, en medio físico y virtual.



PROCESADOR AUTOMATIZADO
Ing. Pineda Enayelis Chaves Cuentra
Reg. I.C.T. N° 971

CONSULTA
Ing. Diego Antonio Pareja
Reg. N° 457



CENTRO DE CONCILIACIÓN
CAC

ORDEN DE ENTREGA
Ing. Pineda Enayelis Chaves Cuentra
Reg. I.C.T. N° 971

OCTAVO.- el solicitante manifiesta que, que con fecha 15 de octubre del 2014, a través de la carta N° 09 CIQH 2014 (Reg. N° 481), se hizo el requerimiento de pago.

NOVENO.- el solicitante manifiesta que, con fecha 21 de enero del 2015 con carta N° 11 CIQH 2015 (Reg. N° 213), se informó a la nueva gestión la situación de la factibilidad.

DECIMO.- el solicitante manifiesta que, con fecha 27 de enero del 2015 por carta N° 12 CIQH 2015 (Reg. N° 266), se le reiteró el requerimiento de pago ya que la entidad no realizó ningún pago por el servicio cumplido, entregado y establecido contractualmente. Hasta la fecha la entidad hoy invitada a conciliar Municipio Distrital de la Encañada no ha cumplido con la contraprestación por el estudio de la factibilidad entregado.

DECIMA PRIMERA.- el solicitante manifiesta que, acude a este centro de conciliación para arribar a un acuerdo armonios y formal y no llegar a otro instancia competente.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

1.- Que se regularice las solicitudes de ampliación de plazo consentidas; primera ampliación por 115 días y segunda ampliación por 197 días y sus consecuencias.

2.- Se emita la conformidad del servicio.

3.- Se honre la deuda establecida contractualmente de S/. 399,500.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil con Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) por la ejecución del servicio entregado y sin ninguna observación, habiendo transcurrido más de 180 días desde que la entidad tiene en su poder la factibilidad.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que, el apoderado del consorcio **IRRIGACION QUEBRADA HONDA**, el señor **Diego Arturo Idone Ferrer**; renuncia a los mayores gastos generales producto de las ampliaciones de plazo solicitados anteriormente a la parte invitada a conciliar la **Municipalidad Distrital de la Encañada**.

SEGUNDO.- Que, el procurador de la **Municipalidad Distrital de la Encañada**, el Abogado **Frans Engels Chávez Guevara**, se compromete en designar y/o nombrar al evaluador correspondiente en un plazo de treinta días, con la finalidad de que cumpla con las obligaciones de acuerdo al contrato suscrito entre las partes.

TERCERO.- Que, el procurador de la **Municipalidad Distrital de la Encañada** el Abogado **Frans Engels Chávez Guevara**, se compromete que dentro de treinta días hará llegar un cronograma y/o calendarización de pago razonable a la contraprestación pactada en el contrato, al apoderado del consorcio **IRRIGACION QUEBRADA HONDA**, el señor **Diego Arturo Idone Ferrer**, el mismo que surtirá efecto para su pago, luego que la entidad emita la conformidad por la elaboración de la factibilidad del proyecto Instalación del Sistema de represamiento y conducción de quebrada honda-Distrito de la Encañada – Cajamarca- Cajamarca.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

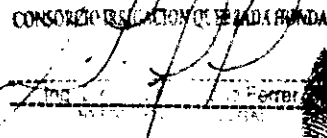
En este acto la señora **Olinda Josefina Cabrera Aldave**, Abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados, las partes conciliantes acordaron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo al Art. 18 de la Ley N° 26872 el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior. los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 3 y 30 p.m. del día 15 de Abril del año 2015 y en señal de conformidad se firma la presente Acta.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CENCA"


julio
CONCILIADOR

CONSORCIO IRRIGACION QUEBRADA HONDA


IRRIGACION QUEBRADA HONDA

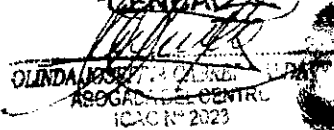
RUC N° 20552871635

Diego Arturo Idone Ferrer

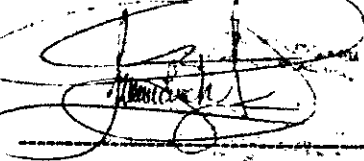
DNI N° 10495755

SOLICITANTE- APODERADO

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CENCA"


OLINDA JOSEFINA CABRERA ALDAVE
ABOGADA DEL CENTRO
ICAC N° 2023

ABOGADO


Municipalidad Distrital de la Encañada.

RUC N° 20170026609

Frans Engels Chávez Guevara.

DNI N° 42137160

INVITADO-PROCURADOR PÚBLICO